



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 230 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA 26 OCT 2023

DICTAMEN N°

467

Ref.: E4-2023-8506-Ae. S/Anteproyecto de Decreto aprueba modelo de Primera Adenda del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco - Nuevo Banco del Chaco S.A.", aprobado por Decreto N° 290/23.

//- CALIA DE ESTADO

A la  
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACION  
-Subsecretaría de Legal y Técnica-

Se remite el presente expediente que fuera remitido con dieciséis (16) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto adjunto a e-parte 3, por el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos en su Artículo 1° aprueba el modelo de Primera Adenda del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco S.A.", aprobado por Decreto N° 290/23, que forma parte integrante al presente como Anexo I, conforme a los considerandos precedentemente expuestos. En su Artículo 2°, faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto. En su Artículo 3°, dispone que las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputará a la jurisdicción 5, conforme a la naturaleza de la erogación.

A e-parte 2, obra agregado Decreto Nro. 290/23.

A e-parte 4, asume intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve:

A e-parte 6 y 7, obran intervenciones de la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular.

A e-parte 10, obra visto bueno del Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo.

A e-parte 13, interviene el Sr. Tesorero de la Provincia manifestando que no tiene objeciones técnicas que formular a la medida que se propicia.

A e-parte 15, obra Dictamen N° 1049/23 del Sr. Asesor General de Gobierno.

Analizada la presente, se observa que mediante Decreto Nro. 290/23, se aprueba modelo de Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco S.A., el que tiene en miras un marco de cooperación donde se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia.

No obstante, se advierte que, de las constancias de la presente actuación electrónica, no surge que dicho convenio hubiere sido suscripto entre las partes; toda vez que, no obra agregada copia del mismo. Tampoco, obra incorporado detalle y/o listado de las asistencias financieras que hubieren sido brindadas a sus destinatarios, en el supuesto que el referido convenio hubiere sido suscripto.

Por último, siendo que las erogaciones que se efectúen en el marco de la adenda propiciada se imputará a la Jurisdicción 5, conforme la naturaleza de la erogación, a tenor de lo normado en el modelo de convenio de cooperación, clausula Segunda: 2.1., donde se dispuso que: "El Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura en representación de la Provincia se obliga a realizar las acciones, y adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el

presente Convenio de Asistencia", previo a la continuidad del trámite deberá obrar aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

Lo manifestado reviste importancia si tenemos en cuenta que la adenda que se propicia mediante proyecto de decreto agrado a e-parte 3, se encontraría motivada en "que como resultado de la ejecución de las promociones implementadas en conjunto, resulta necesario ampliar el monto establecido, a los fines de poder dar continuidad a esta política pública que tiene como principal objetivo el de fortalecer el poder adquisitivo de la población de la provincia", conforme lo expresado en el 4to. Párrafo de los Considerandos del proyecto de Decreto.

Se observa que, en virtud de ello, se propicia elevar el monto destinado a la operatoria descrita, de la suma de Pesos Un Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000.-) a la de Pesos Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000.-).

A tal fin se propone modificar la cláusula 1.1 Monto del Convenio Marco de Cooperación Financiera 2023, la cual quedará escrita de la siguiente manera: "Primera: 1.1 Monto: La Asistencia corresponderá al monto total liquidado de como máximo de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000), en concepto de: Capital, Interés y otros gastos bancarios."

Cabe destacarse que la implementación de políticas de asistencia financiera para el incentivo del consumo y la actividad económica, así como la aprobación de adendas como la que se propicia por la presente, responden a atribuciones de la más alta autoridad conferidas por la Constitución Provincial en la que deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

En consecuencia, sin perjuicio de las observaciones efectuadas se entiende que la medida que se propicia, se encontraría autorizada dentro de la operatoria determinada por el Decreto Nro. 290/23 y se corresponden con el ejercicio de facultades conferidas por el art. 141 de la Constitución Provincial.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
N.º P. CHACO 4641 F.º 557 T.º XI  
PA. FEDERAL T.º 86 - F.º 753  
D. N.º 3000812